

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, jueves 25 de octubre de 1883.

NUMERO 238.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

## DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al **DIARIO OFICIAL**; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "**DIARIO OFICIAL**," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

### CALENDARIO.

Jueves 25.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á la 1 hora 47 minutos de la noche.

San Gabino, San Crisanto y Santa Daría, mártires; San Crispín y Crispiniano, mártires. (*Patrones de los zapateros*).—San Bonifacio, papa y confesor; San Frutos, confesor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.  
Decreto.

Secretaría de Gobernación.  
Aviso.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.  
Hechos diversos.

Sección Científica é Industrial.  
Observaciones meteorológicas.— El cultivo del gusano de seda.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### COMISION PERMANENTE.

Nº 9.

LA COMISION PERMANENTE,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con la fracción 4ª artº 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Cada uno de los Juzgados de 1ª Instancia Civiles y del Crimen de la República, así como el de Hacienda Nacional, tendrá un Secretario escribiente de nombramiento de la Corte Suprema de Justicia, á propuesta en terna del respectivo Juez y de libre remoción de la misma Corte.

Artículo 2º—Para ser Secretario se requiere ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio de sus derechos, y no tener parentesco con el Juez dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segunda de afinidad.

El Poder Ejecutivo señalará el sueldo de que deben gozar los Secretarios.

Artículo 3º—Son atribuciones del Secretario:

1º—Dar fe bajo su firma de todos los decretos y sentencias que dicte el Juez y de las demás diligencias de pura sustansación que ocurran.

2º—Recibir los escritos que se dirijan al Juzgado, poner al pie la razón de recibo y dar cuenta con ellos inmediatamente al Juez.

3º—Poner razón del recibo de documentos y de las diligencias que se practiquen, y dar al Juez los informes escritos ó verbales que le pida.

4º—Entregar los autos y documentos cuando corresponda, á las partes, sus abogados ó procuradores, bajo conocimiento.

5º—Hacer por sí mismo las notificaciones que ocurran en la oficina.

6º—Extender las certificaciones de piezas judiciales que el Juez ordene.

7º—Cuidar del buen orden de la oficina y de los archivos que estarán bajo su inmediata vigilancia.

Artículo 4º—Cuando por cualquier motivo falte el Secretario, los Jueces actuarán en los juicios con dos testigos de asistencia.

Artículo 5º—Los oficiales del Juzgado están subordinados al Secretario respectivo, sin perjuicio de la debida obediencia al Juez.

Artículo 6º—Cuando fuere necesario notificar fuera de los oficios, la notificación será firmada por el notificador público y el notificado, y si éste no supiere, no pudiere ó no quisiere firmar, lo hará también un testigo. Por lo demás, en cuanto á la forma de las notificaciones y citaciones se observarán las reglas prescritas en las leyes preexistentes.

Artículo 7º—Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional, en la siguiente Legislatura ordinaria.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, á los veinticuatro días de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

A. DE JESÚS SOTO.

Presidente.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

VÍCTOR GUARDIA.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, octubre 24 de 1883.

A las 12 m. del día de hoy, el Señor Don Rafael Echavarría, nombrado Gobernador interino de esta provincia, tomó posesión de su empleo, previo el juramento de ley.

GUARDIA.

### ADMON. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

##### SALA PRIMERA.

Lunes 22.

1.—En el escrito en que el Sr. Camilo Monge suplica de la resolución dictada por esta Honorable Sala, en el concurso á bienes de Doña Ceferina Guerrero, se dictó, "autos."

2.—En el juicio ordinario, por pesos, entre el Lic. Don José J. Rodríguez, como apoderado de Don Juan Hernández, y Don Isidro Levkowitz, se decretaron los traslados al apelante y apelado, por su orden y por el término de ley.

3.—En la causa criminal seguida contra Rafael Chaverri y Soto, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se aprobó en todas sus partes la sentencia de primera Instancia.

4.—En la causa seguida contra José Gabriel y Concepción Alfaro, por lesiones, se decretó traslado al Sr. Lorenzo Bolaños.

5.—Se confirmó en todas sus partes la sentencia de 1ª Instancia dictada contra Rafael Porras, en la causa que por depósito de aguardiente se le sigue.

6.—Se decretó traslado al Sr. Magistrado Fiscal, en la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto perpetrado en la Iglesia de San Pedro.

7.—Igual providencia recayó en la causa seguida contra Torcuato Barquero, por fábrica y depósito de aguardiente clandestino.

8.—La misma providencia se dictó en la instrucción seguida en averiguación de las lesiones causadas á Sinesio Arias.

9.—En el juicio ejecutivo promovido por Don Francisco Aguilar B. como apoderado de la Caja de Descuentos de Cartago, contra el Sr. Minor C. Keith, se revocó la sentencia de 1ª Instancia, y se declaró que debe irse con la ejecución adelante, y que de la cantidad depositada por el ejecutado, se haga cumplido pago al actor de la suma de quinientos pesos, intereses y costas.

10.—En el juicio ejecutivo por pesos entre Don Ezequiel Rivera y Moreira y Don Francisco Gutiérrez y Medrano, se declaró indebidamente admitida la apelación por el Juez á quo, siendo á cargo de éste las costas del recurso.

11.—En el escrito en que el Doctor

Don Vicente Herrera, como defensor de Julián Jiménez, procesado por esta, suplica de la sentencia dictada por esta Honorable Sala, se proveyó autos.

12.—En el escrito en que el Liedo. Don Félix González, como defensor de Matías González Benavides, en la causa que contra éste se sigue, por lesiones causadas á Melchor Salas, en que acusa rebeldía á este último, se pidió informe á la Secretaría.

13.—En la causa seguida contra Antonio Mercedes Castro y Valverde, se condenó á éste, por el delito de robo, á tres años de presidio interior menor descontables en el de San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de arresto y prisión: inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, inhabilitación absoluta para cargos ú oficios públicos, durante el tiempo de la condena, á la restitución de las alhajas robadas, y en su defecto, á la reparación del precio á justa tasación de peritos, é indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito; dejando en tales términos reformada y refundida en la presente, la sentencia de primera instancia.—Y por cuanto el Juez *a quo* sobreescribió en favor de Guillermo Coto, sin que el Jurado de acusación hubiera comprendido en su veredicto de folios 16 y 17 al enunciado Coto, revócase en esta parte dicho sobreescribimiento; y el Juez someterá de nuevo al indicado jurado la pregunta quinta de folios 16; con su resultado resolverá lo que proceda en Derecho.

Octubre 23 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANEY.

### SALA SEGUNDA.

Martes 23.

1.—Se dió en audiencia al Sr. Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de una res, de propiedad del Sr. José Castro Retana.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre misión en posesión de los bienes del finado Ramón Trejos.

3.—En la instrucción seguida para averiguar quién hurtara un poco de ganado á Don Pablo Quirós, para mejor proveer, se mandaron recibir unas declaraciones, comisionando al efecto al Juez del Crimen de Alajuela.

4.—En el juicio ordinario sobre reclamo de una faja de terreno promovido por el Sr. Joaquín Alfaro contra la Municipalidad de Heredia, se declaró rebelde á la Señora Nicolasa Chaves, y se manda continuar el traslado con la Sra. María de Jesús Chaves.

5.—La instrucción seguida para averiguar los autores del simple delito de estafa á la Señora Luisa Quesada, se mandó dar en audiencia al Señor Magistrado Fiscal.

6.—En la apelación de hecho interpuesta por Don Joaquín Monge, como apoderado de la sucesión del Sr. José M.<sup>o</sup> Bermúdez, de una resolución dictada en juicio ordinario que por pesos sigue contra Tomás Gutiérrez, por estar arreglado el auto, se declaró bien denegada la apelación é improcedente la de hecho.

7.—Se mandó dar nueva audiencia al Sr. Magistrado Fiscal, en la causa contra Manuel Sanabria Casasola y compañeros, por el simple delito de robo en cuadrilla.

8.—En el juicio ejecutivo por pesos, promovido por los Sres. Montealegre y C.<sup>o</sup> contra Don Clodomiro Echandi, se mandó oír á las partes sobre una excusa de los Sres. Magistrados Lidos. Pinto y Ulloa.

9.—En la causa contra Miguel Elizondo, por el crimen de homicidio, se aprobó la sentencia de 1.<sup>a</sup> Instancia que

condena al reo á la pena de seis años y un día de presidio en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión y demás penas accesorias; y absuelve de toda pena y responsabilidad á José María Elizondo, por el mismo crimen.

10.—En el juicio sobre desahucio intentado por Doña Regina Taboada de Fernández contra Don Mercedes Peralta, se declaró que el Sr. Peralta debe desocupar, dentro de quince días, las piezas en donde tiene su Barbería, pertenecientes á la Sra. Taboada, á quien se absuelve de la contrademanda que sobre refacción y mejoras le entabló el mismo Peralta; en cuyos términos queda reformada la sentencia de 1.<sup>a</sup> Instancia, siendo de cargo del apelante las costas.

San José, octubre 23 de 1883.

VICTOR OROZCO.

Secretario.

### REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de SAN JOSE.

A las doce del viernes veintiséis del actual, procederá el infrascrito Juez al remate del derecho de cantina del Teatro Municipal, durante la presente temporada de funciones dramáticas que da Don Cristián García. El remate se verificará en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

San José, octubre 23 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día dos de Noviembre entrante, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de potrero y montes, sito en Turrucares barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Juan Rafael Monge; Sur, ídem de los herederos de Rafael Herrera, quebrada del "Tizate" en medio; Este, ídem de Eraristo Monge; y Oeste, ídem de José Soto.—Medida superficial, cuarenta manzanas.—Valorado en seiscientos pesos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 156, folio 24, finca número 10,117 inscripción número 4 "Occidental". Esta finca pertenece á la mortuoria de la Señora María Trinidad Villalobos, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiera hacer postura ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.<sup>a</sup> Instancia.—Alajuela, á las doce del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M.<sup>o</sup> ACOSTA.

Fidel Quesada.—Eduardo Martín A.

2.

Se han señalado las doce del miércoles veinticuatro del presente mes, para vender en pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de superficie plana y ladera, de figura irregular, destinado á agricultura, situado en el barrio de San Pablo, distrito 4.<sup>o</sup> cantón 1.<sup>o</sup> de esta provincia.—Lindante: al Norte y Oeste, con propiedad del Señor Manuel de Jesús Benavides, calle privada de por medio; al Sur, con el resto de la finca de que ésta era parte, perteneciente á la Señora Leandra Barquero; y al Este, con terreno del Señor Celedón Campos, calle privada en medio; mide como tres y un cuarto manzanas: está libre de gravámenes, y forma parte de la finca inscrita al folio 393, tomo 119 del Registro de la Propiedad, bajo el número 7,804, "Oriental", asiento 1. Pertenece á la testamentaria del Señor Ramón Zamora Benavides, y se vende á virtud de ejecución que contra ella sigue el Señor Agente Fiscal de esta provincia por cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 1.<sup>o</sup> constitucional de la ciudad de Heredia, á 18 de octubre de 1883.

TRANQUILINO ULLOA.

Daniel González V.—J. Eco. Fonseca.

2.

A las doce y media del día tres de noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en el mejor postor la finca siguiente: un terreno cultivado, parte de café y parte de cobollas, constante de veinte varas de frente, por ochenta de fondo, poco más ó menos, terreno de superficie plana, cercado al rededor; lindante: al Norte, con propiedad de Marcelino Rodríguez; Sur, calle en medio, con propiedad de José María Umaña; Este, con ídem de Rafael Rojas; y Oeste, con propiedad de Gordiano Rodríguez: situado en el barrio de San Juan, distrito 8.<sup>o</sup> de este cantón, y valorado en ochenta pesos. Pertenece al Señor José Manuel Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.<sup>o</sup> Constitucional.—San José, octubre 23 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Ricardo S. Acuña.—Franco B. Bendaña.

1.

### EDICTO.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.<sup>a</sup> Instancia. Heredia á las once de la mañana del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Constando del anterior escrito del Señor Diego Azofeifa y Campos, mayor de treinta años, soltero, agricultor y de la villa de Santo Domingo de esta provincia, manifiesta estar en estado de quiebra por no tener munerario suficiente para el pago de sus acreedores, y solicita se le declare en quiebra: que con tales antecedentes es procedente la declaratoria de quiebra que se solicita, y que por ahora no le es imputable al expresado Azofeifa la culpa prevista en el art. 112 ley de concurso, con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122, 126, 304, 307, 309 á 311 y 315, ley citada y 2.<sup>o</sup> del decreto de 11 de enero de 1881, se declara: que Diego Azofeifa y Campos se halla en estado de quiebra común.—Fijase el día de hoy como fecha de la quiebra, en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero. Nómbrase curador provisional de la quiebra al Sr. Lic. D. Félix González Trejos, mayor de cuarenta años, casado, abogado y vecino del centro de esta ciudad; recíbasele su aceptación y juramento, y désele certificación del presente, para lo que haya lugar. Fijense edictos en lugares públicos de esta ciudad y publíquese este auto en el "Diario Oficial," haciendo notoria esta quiebra. Océpanse los bienes, muebles y embárguense los inmuebles, comisionándose para el efecto al Alcalde único de la villa de St. Domingo, quien los pondrá en depósito de persona de conocida honradez y responsabilidad, haciéndolos justipreciar por peritos. Dese conocimiento de esta providencia al ministerio público y al Señor Registrador de la Propiedad, para los efectos legales. Oítese á una junta general de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del miércoles veintiocho del corriente mes de junio, para lo que expresa el art. 103 citado. Prohibase la entrega de bienes y cantidades al quebrado, debiendo hacerse al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de la obligación; y se previene á todas las personas en cuyo poder hubiere bienes del concursado, hagan manifestación de ellos al curador, dentro de quince días. El concursado queda arraigado por ahora en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia, debiendo todas las partes señalar una casa en la ciudad para las notificaciones; y notifíquese el presente á los acreedores que expresa la lista del folio primero de este expediente.—M. M. Dávila.—Oct. Morales.—Manuel Zamora Bonilla.—Juzgado Civil en 1.<sup>a</sup> Instancia. Heredia, á la una de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo aceptado el cargo el curador provisional, nombrado de conformidad con lo pedido en el memorial que precede, y de lo dispuesto en el capítulo 3.<sup>o</sup> título 3.<sup>o</sup> de la ley de concurso de 3 de octubre de 1865, nómbrase curador provisional de esta quiebra, al Señor Don Orisanto Sáenz y Rodríguez, soltero, agen-

te de negocios judiciales, mayor de treinta años y vecino del centro de esta ciudad; comparezca á prestar su aceptación y juramento: désele en seguida la certificación de estilo, y publíquese su nombramiento en el "Diario Oficial."—José Gregorio Trejos.—Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

Es conforme.

Y se publican por el presente edicto los dos autos preinsertos, en conformidad con el art. 98 de la ley de concurso.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Heredia.—Octubre 11 de 1883.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

José M.<sup>o</sup> González.—Oct. Morales.

JESÚS ROLDÁN, Alcalde único de la villa de Escasú.

Al Señor José Montoya hago saber: que en la ejecución que le tiene promovida el Señor Julián Torres, por medio de su apoderado Don José Roldán, se encuentra el escrito y autos que dicen así: Señor Alcalde único constitucional.—José Roldán, apoderado de Julián Torres, en juicio ejecutivo que por pesos sigo en sus oficios contra José Montoya, respetuosamente á Ud. represento: el ejecutado Montoya estableció recurso de apelación: de la sentencia de remate que U. se sirvió dictar; pero ese recurso no se ejerce por un contrario, si no es por molestiar, y en prueba de ello, es que se ha ausentado sin constituir procurador, por lo cual no se le ha notificado el auto de emplazamiento, en cuyo caso tenemos que hacer uso de la doctrina del artículo 135, Código de procedimientos.—Por tanto á U. pido se sirva publicar en el periódico oficial, edictos en los que se insertará este escrito, el auto de admisión de apelación y el proveído que recaiga al presente, con lo cual se llenará la formalidad de las notificaciones personales del auto de alzada de apelación, digo, de alzada al expresado Montoya. Practicada esta diligencia, los autos se devolverán al superior para la tramitación de aquel recurso. Es justicia etc. Escasú, octubre 23 de 1883.—José Roldán.—Lic. José Monge Reyes.—Juzgado único constitucional de la villa de Escasú, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre del mil ochocientos ochenta y tres.—Como lo pide, hágase saber al Señor José Montoya, el auto de admisión de la alzada por medio de edictos publicados en el periódico "Diario Oficial," con inserción del escrito en que se pide, y del auto de admisión. Artículo 135, Código de Procedimientos.—Jesús Roldán.—Salomón V. Escalante.—Luis Roldán. El auto de admisión de la alzada dice así: Juzgado único constitucional de la villa de Escasú, á las diez de la mañana del día veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Admítese el recurso de apelación solicitado por parte del Sr. José Montoya, para ante el Señor Juez 1.<sup>o</sup> en 1.<sup>a</sup> Instancia de esta provincia, emplazando á las partes con el término de tres días, para que se presenten á usar de sus derechos, y debiendo éstas en el acto de la notificación, señalar casa en San José, donde se le hagan las notificaciones. Jesús Roldán.—Nicolás Marín.—Rafael Roldán.

Es conforme.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú, á las cinco de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

JESÚS ROLDÁN.

Salomón V. Escalante.—Luis Roldán.

Por el presente cito á las personas que crean tener derecho alguno á los bienes dejados por la finada Ramona López y Piedra, que fué mayor de cuarenta años, soltera y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días lo deduzcan en la respectiva mortuoria, á que he dado principio.

Juzgado 3.<sup>o</sup> Constitucional.—San José, octubre 22 de 1883.

M. PACHECO.

Niquel Pérez P.—Gregorio Flores.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de San Mateo.

Octubre 23 de 1883.

Con esta fecha he ordenado el depósito

do una vaca hosca, pailetas, marca da en el anca izquierda, la cual se me ha presentado como perdida. La persona que crea tener derecho á dicho animal, que se presente á deducirlo á esta autoridad.

NICOMEDDS ROJAS A.

REVISTA EXTERIOR

**Noticias geográficas.**—LA SUPERFICIE DE LOS MARES DEL GLOBO.—El Doctor Otto Krummel, de Goetinga, ha publicado un curioso trabajo sobre la superficie de los mares del globo, que corrige en muchos puntos el que dió, hace años, en su obrita titulada: "Ensayo de una morfología comparada de mares." Véanse los últimos datos:

Océano Atlántico 79.721,274 kil. cuad.  
Océano Indico... 73.325,872 "  
Mares del Sur... 181.125,673 "

Resulta, pues, para los tres grandes Océanos, una superficie de 314.172,819 kilómetros cuadrados.

Océano Glacial del Norte... 15.292,411 kil. cuad.  
Mediterráneo del Asia Austral... 8.245,954 "  
Mediterráneo Latino... 2.885,522 "  
Mar Báltico... 415,480 "  
Mar Rojo... 449,010 "  
Golfo Pérsico... 236,836 "

Para los diversos Mediterráneos menores, pues, una superficie de 32.111,386 kilómetros cuadrados del Océano Glacial del Norte, la bahía de Hudson figura por 1.069,578 kilómetros cuadrados; al mar Báltico le corresponde 12,545.

Mar del Norte... 547,623 kil. cuad.  
Mar de la Gran Bretaña... 203,690 "  
Mar de San Lorenzo... 274,370 "  
Mar de la China 1.228,440 "  
Mar del Japón... 1.043,824 "  
Mar de Okotsk 1.507,609 "  
Mar de Bering... 2.323,127 "  
Mar de California... 167,224 "

O sea, para los mares litorales, una superficie de 7.203,907 kilómetros cuadrados.

Añadiendo á estos diez y ocho mares el Océano Antártico, para el cual se calcula 20.477,800 kilómetros cuadrados, resultan para el conjunto de los mares 374.057,912, y para la superficie de las tierras 136.055,371 kilómetros cuadrados.

**Estadística curiosa.**—El hombre existe en todas las temperaturas y climas, es decir es cosmopolita. Se avanza en 1,000.000,000 el número de habitantes de la Tierra.

Se cuentan tres generaciones por siglo; suponiendo cada una de 33 años, desde el principio del mundo hasta ahora han habido 175 generaciones y 55 desde la era vulgar.

Para un espacio de terreno igual al que existe un hombre en Siberia, existen 3 en Noruega, 14 en Suecia, 36 en Turquía, 52 en Polonia, 62 en España, 99 en Irlanda, 114 en Suiza, 127 en Alemania, 152 en Inglaterra, 153 en Francia, 172 en Italia Setentrional, 192 en Italia Meridional, 234 en Holanda, 1,103 en Malta.

Se hablan 3,046 lenguas sobre la tierra; á saber: 587 en Europa, 937 en Asia, 276 en Africa y 1,254 en América.

El número de hombres y mujeres es casi igual, es verdad que sobre 40 niños nacen 21 varones; pero también guarda la misma proporción la mortalidad de la niñez.

I a cuarta parte de los habitantes del

globo vive en las grandes poblaciones.

La vida media del hombre es de unos 33 años, de modo que la mitad de las personas que sobreviven á esta época, gozan de una dicha rehusada á la mitad del género humano.

Sobre 10,000 hombres uno suele llegar á los cien años. Sobre 100 sólo hay 6 que lleguen á 66; por cada 500 llegamos á 80.

Contando sobre la tierra 1,000 millones de habitantes, mueren por cada año 33.333,333, poco más ó menos; cada día 91,325; cada hora 3,880; cada minuto 60 y cada segundo 1; esta pérdida compensada con los nacimientos, cuyo número sobrepasa en un vigésimo al de los muertos.

El menor grado de la vitalidad es de uno por ciento.

Los casados viven más que los solteros.

Los que tienen una vida activa y sobria viven mucho más tiempo.

Los hombres de elevada estatura suelen vivir más que los pequeños.

Las mujeres viven menos que los hombres hasta los 30 años; pasada cuya edad tienen más probabilidad de vivir.

El número de matrimonios es al de los habitantes de un país, como de 1,755 á 1,000.

El mayor número de nacimientos se verifica en el mes noveno, después del equinoccio ó del otoño, es decir, en diciembre ó junio. Los que nacen en primavera se hacen más fuertes y más sanos.

Los partos son más frecuentes de noche que de día, en relación de 5 á 3.

En toda población puede avaluarse la cuarta parte de los hombres en estado de llevar las armas y soportar los trabajos de la guerra.

**Navegación aérea.**—El *Scientific American* trae un grabado que representa el aparato inventado por el profesor Baranoviski para navegar por los aires. Con un pequeño modelo se han hecho ensayos en San Petersburgo con gran éxito.

El aparato tiene el aspecto de un pájaro gigantesco; es como un cilindro terminado en puntas cónicas, y á los lados dos grandes alas. En el interior del cuerpo hay una máquina de vapor, cuya potencia es proporcional á las dimensiones y peso del aparato. En la máquina actúan dos propulsores laterales y un propulsor situado en la parte posterior; con lo cual se puede determinar la orientación del conjunto. En uno de los extremos del cilindro se encuentra una especie de remo que sirve de timón. Dos grandes alas, formadas de membranas muy sólidas ponen la máquina en marcha y permiten la flotación del aire. En el extremo anterior hay dos aperturas que permiten la entrada del aire para alimentar el fuego de la máquina y la respiración de los aeronautas, y en la parte posterior hay otras aperturas para la salida de los productos de la combustión.

El problema de la navegación aérea es tratado por el periódico de Londres, *El Engineer*, de una manera muy sencilla y razonable. Sirve de fundamento á la discusión, el vuelo de las aves y de los insectos, en el que no hay nada de misterioso ó inexplicable. Consiste simplemente en romper el aire con superficies convenientes, bajo ángulos determinados, y toda la cuestión está en construir un aparato que llene las condiciones de un insecto ó un pájaro.

A primera vista parece que el vuelo del hombre sería fácil, provisto de alas convenientes, pero no es así, y la razón es sencillamente porque no posee la fuerza suficiente. Un hombre del peso de 75 kilogramos, por ejemplo, es capaz, durante algunos instantes, de des-

arrollar un trabajo igual á medio caballo de vapor; pero nada más que unos instantes, sin que pueda continuar desarrollando esa fuerza, que es necesaria para flotar por los aires.

En los pájaros y en los insectos se ha visto que todos pueden desarrollar proporcionalmente á su peso, un trabajo muy superior.

Pero si el hombre no puede disponer de una fuerza muscular para volar, puede sin embargo, disponer de máquinas de vapor y máquinas eléctricas que desarrollen la fuerza suficiente para mover un aparato convenientemente dispuesto para flotar por los aires.

Esta es la cuestión, y aquí está la resolución del problema de la navegación aérea: *Construir un aparato suficientemente ligero, con un motor suficiente para moverlo por los aires.*

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José, Octubre 23.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
19,25 21. 20. 20,08

Viento.

E. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,80

Lluvia: 3 h. 00 m. de duración:

INSTRUCTIVO

SOBRE LA CRIA DEL GUSANO DE LA MORENA Y FILATURA DE LA SEDA.

Continuación.

Para practicar el *estirado*, una obrera llamada *hilandera* se sienta delante de una caldera de cobre estañado, colocada en un hornillo que calienta el agua que encierra á la temperatura de 75 á 80°; toma un puño de capullos privados de borra, ya clasificados para el trabajo y convenientemente dispuestos, y los arroja en el agua caliente, golpeándolos con una espátula de madera para que se sumerjan en el agua hasta que se remojen y cambien de color, lo que se llama *cocción del capullo*. En seguida se provee de una escobilla formada de postes ó varas secas, la coloca en una posición perpendicular á la superficie del agua de la caldera, y la agita imprimiéndole un movimiento de revolución, partiendo de la circunferencia al centro: las hebras desprendidas de los capullos se enredan en las extremidades de las varas ó flotan á la superficie del agua. La hilandera las recoge y las coloca en los bordes de la caldera mientras continúa el batido, y cuando éste ha terminado, toma las hebras del número de capullos designado para formar el hilo, las junta y las va enredando en la mano derecha hasta que haya separado la primera capa que da un hilo muy irregular, y empieza á aparecer la seda pareja: esta operación se llama *purga*. En este momento tuerce ligeramente el hilo entre el dedo pulgar y el índice, lo pasa por una hilera, lo cruza y lo fija á la espasa de un devanador colocado en frente de la caldera, pone en movimiento el torno, otro operario por medio de un manubrio, y la hebra sale del ovillo á medida que se estira, recogiendo en el devanador, de donde se separa para formar las madejas. Este procedimiento, que sólo puede usarse en pequeña escala, no es aplicable las explotaciones en grande; en éstas se montan talleres provistos de un gran número de calderas con su correspondiente dotación de hileras, torcedores, devanado-

res y tornos, que son movidos simultáneamente por el mismo motor, y que á la vez pueden independerse del movimiento general por mecanismos apropiados. La primera mejora que se ha introducido en los talleres, ha sido la sustitución de los hornos por el vapor, que se distribuye regularmente á todas las calderas para calentar el agua, en donde se ablanda la materia gomosa de los capullos; con este método de calentamiento no sólo se ha evitado á las hilanderas la molestia que les originaba el calor del horno, enfrente del cual estaban obligadas á permanecer sentadas durante toda la operación y el que la seda se alterase con el humo del combustible, sino que además se ha conseguido regularizar la temperatura del agua de las calderas, pudiendo mantenerla á 75° y elevarla á 80 ó 90°, cuando los capullos que se hilan son demasiado viejos; además, las calderas de cobre se han sustituido por cubas de madera; que son más apropiadas para este objeto.

La perfección del hilo que se estira y que es de tanta importancia para la formación de los tejidos, depende de la pericia de la hilandera y de la bondad de los aparatos que se emplean para la filatura. En hilo es perfecto cuando está igual en toda su extensión, aparece redondeado y presenta la misma resistencia en cualquier punto de su longitud; las hebras que lo forman deben estar perfectamente adheridas por la materia gomosa, de modo que á la simple vista no se note más que una sola fibra.

Se han construídos diversas máquinas en las que se realiza con la intervención de la hilandera las condiciones que dejamos apuntadas, para el devanado. Por lo regular se sacan á la vez dos hilos compuestos del mismo número de hebras, que la hilandera tiene cuidado de conservar del mismo gresú, ligando convenientemente las hebras que se revientan, y agregando las nuevas antes de que alguno de los capullos esté próximo á terminar, porque la hebra de seda es más delgada hácia el fin que al principio; separados los hilos se pasan por una hilera colocada arriba de la caldera, se cruzan cierto número de veces, tanto mayor cuanto más grueso sean; el cruzamiento es indispensable para redondearlos, unir íntimamente las hebras de que están formados, quitarles el agua excedente que llevan y facilitar la desecación de los hilos, para que éstos no se peguen en las aspás al colocarse unos sobre otros. Como el cruzamiento no es bastante para secar el hilo hasta el grado de que pueda juntarse inmediatamente sus partes sin que se adhieran, es preciso enredarlo en el devanador en zig-zag, distribuyéndose en la longitud de la *aspa*, de manera que no venga á colocarse de nuevo sobre sí sino después de un número determinado de vueltas, que se ha calculado no baje de 2,500 á 3,000. Diversos mecanismos se disponen en los devanadores para conseguir el efecto; pero en todos ellos hay un movimiento de vaiven arreglado por manubrios, bielas, excéntricas y otros órganos capaces de engendrar el movimiento alternativo de que hemos hablado.

El torno construído por el Sr. Chasabón, representado en la adjunta litografía, se compone de un armazón de madera formado de cuatro pies derechos, ligados entre sí inferior y superiormente por los atravesaños que se sujetan á sus extremidades por las cruas para dar al aparato la solidez conveniente. Hácia la parte superior y anterior del armazón, tiene una *regla trasversal* que lleva dos apoyos de madera inclinados, en donde están colocadas las guías de vidrio por donde pasan las hebras de seda que se sacan de los capullos des-

pués de haberlas dirigido entre las horquillas. Posteriormente lleva cuatro sostencas verticales; los primeros están provistos cada uno de ellos en su cara anterior, de dos cilindros de madera sobrepuestos, que tienen un rebordo y giran libremente al rededor de su eje, para amortiguar el rozamiento de una regla, llamada de veiven, que pasa entre ellos; esta regla lleva otras dos guías de vidrio para recibir las hebras de seda después de haberse cruzado. Una escuadra de fierro, articula por su vértice en la ménsula, trasmite el movimiento que le comunica á la rueda dentada por intermedio de la biela al vaivén, imprimiéndole un movimiento rectilíneo alternativo.

(Continuad.)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

A consecuencia de estar en apelación ante la Suprema Corte de Justicia el legajo principal de la quiebra "N. Peña & C." no podrá tener lugar la junta para legalización de créditos, el día que se había señalado; por lo que oportunamente se designará día y hora al efecto. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 24 de 1883.

A. A. CASTRO.

AVISO.

Ferro-carril al Atlantico.

Desde esta fecha la estación anteriormente conocido bajo el nombre de "El Salvador" lo será bajo el nombre de "Rios Guápiles," en las llanuras de Santa Clara.

San José, octubre 24 de 1883.

MINOR. C. KEITH.

3—v.—1.

OCASION.

Se necesita un "Trapiche" de hierro con fuerza para bueyes. Entenderse con.

LUJÁN & MATA,

Hospital de San Juan de Dios.

Los enfermos que deseen entrar á este establecimiento, deben presentarse en el mismo á las 8 a. m. para ser reconocidos por el Médico.

Los que se hallen postrados en cama serán admitidos con una orden que debe solicitarse también del Médico: sólo en casos de urgencia como accidentes &c, serán admitidos sin la referida orden.

El Médico del Hospital es actualmente el Doctor Don Julian Blanco.

San José, octubre 12 de 1883.

El Secretario,

10—v.—4.

VENDO la casa n° 27 calle de la Merced, Norte.

San José, octubre 20 de 1883.

DONATO IGLESIAS.

5 v. 2.

A LOS SOCIOS DEL CLUB INTERNACIONAL.

Se les suplica que asistan en persona, ó por representación, á una Asamblea general acordada por una mayoría de los socios concurrentes; la cual tendrá lugar el sábado 27 de los corrientes, á las 8 de la noche, para tratar asuntos de vital interés en bien del establecimiento.

3—v.—2.

Inspección General de Hacienda. Esta oficina ha sido trasladada á la casa que ocupaba el Liedo. Don León Fernández, calle del Correo.

San José, octubre 22 de 1883.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado.

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 8.

Liceo "Occidente."

Exámenes 24, 25, 26 y 28; los tres primeros en su local, el último, en la Universidad.

Horas de costumbre. Se invita al público.

Octubre 20 de 1883.

La Directora.

LUISA Q. DE MORALES.

8 v. 3

GRAN REBAJA!

La mejor máquina de coser para Señora, por su sencillez y duración.

La de G. & Baker, [cadenilla] que valia \$ 76 50 cts., la ofrezco de hoy en adelante, por el ínfimo precio de \$ 34.

Tienda de Don Maurilio Alvarado.

Esquina de la plaza principal.

En la misma, acaban de llegar útiles de zapatería.

Octubre 17 de 1883.

J. JESÚS CUBERO.

20 v. 4

"LAS NOVEDADES"

Con este título se ha establecido una nueva sombrerería, en la calle del comercio, 3, O., donde el reputado Don Luis Bengoechea, se halla dispuesto á complacer el gusto de todo marchante, en cualquier artículo, propio del ramo; pues hay para el efecto un surtido conveniente de mercaderías recibidas por los últimos vapores.

También se lavan y arreglan sombreros de todas clases, al modo que lo sabe hacer el Señor Bengoechea.

San José octubre 17 de 1883.

MANUEL VEIGA.

5 v. 4.

José Vigne.

Vende el potrero de la Pólvora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15 v. 12.

GRABADOR.

Residencia en Cartago, en donde ejecutaré con prontitud, esmero, baratura, etc. los encargos que se me hagan concernientes á mi profesión. Los hacendados que deseen cosechar sus cafés etc. con economía, ligereza, asco etc. sólo basta imponerse de mi nuevo invento, para persuadirse del buen resultado. El 15 de noviembre próximo exhibiré el primer modelo, colocándolo en cada ciudad. Agencia en San José, "La Colorada," tienda de Don Teodorico Quirós.

OJO.—Los pedidos los pondré á domicilio por mi cuenta y riesgo, previo pago.

Cartago, octubre 12 de 1883.

CRUZ BLANCO.

6 v. 6

LA EQUITATIVA. SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.



Activo Julio 1 1883.—\$ 50.000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la MAS POPULAR de todas las compañías que tienen nego-

cios en CENTRO AMERICA, y la UNICA que expide

POLIZAS INDISPUTABLES.

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62.262,000, una suma JAMAS alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

JAMES THOMAS.

Agente General para la América Central.

CECIL SHARPE,

Agente para Costa-Rica.

En el Hotel de Italia

PROPIETARIO G. DE BENEDICTIS.

Se vende cerveza Saint Louis por barriles de 10 docenas, y cognac en cajas, de varias clases.

S. v. 3.

AVISO.

Para los efectos del Decreto n° XI de 24 de marzo de 1876, publico á continuación la lista n° 4 de deudores á este Registro General de Hipotecas, por derechos tasados en documentos ya inscritos á su favor, para que ocurran á retirarlos dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, según lo dispone el citado Decreto.

Lista n° 4.

Partido de San José.

Nros.	Nombres de los deudores.	Vecindario.	Cantidad del documento.	Derechos.
136	José M <sup>o</sup> Robles y Delgado	San Pedro.	Un título.	\$ 1-50
137	Mercedes Soto	San Juan.	Una escritura.	0-50
138	Rafael Rodríguez Coto	" "	" "	2-00
139	José de los Angeles Rodán, como albacea de José Ma Araya y Herrera	Escazú.	Un título.	1-99
140	María Vicenta Rodríguez Durán	San Juan.	Una escritura.	1-50
141	Rafael Rodríguez Coto	" "	" "	0-25
142	José Ramírez Quesada	Escazú.	" "	1-00
144	Felipe Rodríguez	Guadalupe.	Un título.	1-50
146	Gregorio Rojas	San José.	Una escritura.	0-18
147	Rafael Retana	" "	" "	1-50
148	Pedro Rivera Rojas	Uruca.	Un título.	1-00
149	Juana Rodríguez	San José.	" "	0-27
151	Petronila Rodríguez Picado	San Sebastián.	" "	2-00
152	Felipe Rojas Retana	Hatillo.	Una escritura.	0-25
153	María Josefa Rojas Alpiñar	San José.	Un título.	0-50
154	Juan Rojas y Fuentes	Alajuelita.	Una escritura.	0-50
155	Josefa Ramona, José Salvador y Guadalupe Rodríguez y Méndez	Guadalupe.	Un título.	1-50
157	Beatriz Rojas y Rojas	Uruca.	" "	0-25
160	Manuel Ramírez	San José.	" "	0-25
161	Francisca Rojas y Gómez	San José.	Una escritura.	0-50
163	Francisca Rodríguez Blanco	San Vicente.	Un título.	0-50
166	Mateo Rodríguez y María Josefa Franco	San José.	" "	0-68
167	José María Rodríguez y Clemencia Brenes	" "	" "	0-56
169	María de Jesús Rojas	Mata-Redonda.	" "	4-50
170	Tomás Rodríguez	Santo Domingo.	Una escritura.	0-69
172	Romaldo Robles Delgado	Zapote.	Un título.	0-53
175	Gregorio Rojas Abarca	San José.	" "	1-00
176	Gaspar Rojas	San Rafael.	Una escritura.	3-00
178	Betsabé Rojas	San José.	Un título.	2-00
179	Guadalupe Huertas y Blanco	San Vicente.	Una escritura.	1-00
179	Id. id. id.	" "	" "	1-00
180	Francisco Rojas y Rojas	Guadalupe.	" "	0-00
183	Leandro Méndez Trejos	Desamparados.	Un título.	1-00
184	Juana Montero y Herrera	San Vicente.	" "	0-30
185	María, Maclovía y Aristela Marchena	San José.	" "	2-00
186	Ramón Muñoz Valverde	Zapote.	Una escritura.	3-00
187	Camilo Monge y Guillén	Desamparados.	Un título.	1-00
188	Cayetana Madrigal y Garro	Alajuelita.	Una escritura.	1-00
189	María Montero Salvatierra	San José.	" "	0-13
190	Jocoba Méndez y Rajas	" "	Un título.	0-50

San José, 19 de octubre de 1883.

El Archivero recaudador y Procurador General.

MATEO F. FOURNIER.